

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (INDAP) Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS (INIA) PARA
DESARROLLAR LA VERSION 2016 DEL
PROYECTO LOMAS CAMPESINAS.**

CONCEPCIÓN 8 de septiembre de 2016.-

RESOLUCION EXENTA N° 137737/ VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 386 de la Dirección Nacional de INDAP, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de Abril de 2015, que nombra en el cargo de Director Regional de INDAP Región del Biobío y las facultades que me confiere la Ley 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones y, las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1. Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
2. La necesidad de que INDAP e INIA en forma conjunta desarrollen acciones para promover y desarrollar la innovación y la inserción comercial y gestión de marketing enológico de la vitivinicultura del Valle del Itata, mediante la elaboración de vinos de alta calidad y la promoción y desarrollo comercial por parte de los pequeños productores del territorio del Valle del Itata que los pueda llevar a poder participar en forma sostenible en el mercado vitivinícola.
3. Resolución exenta N° 047694 de fecha 08.04.2016 que aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) para apoyar la promoción y marketing de vinos celebrado y firmado con fecha 6 de abril de 2016.
4. La necesidad de modificar el convenio del párrafo precedente, aumentando el presupuesto asignado e incluir aspectos vinculados a la capacitación de elaboradores y vinificadores regionales, aspectos de promoción, difusión y marketing, financiamiento y continuidad del Proyecto en pos de lograr sus objetivos.
5. La Resolución Exenta N° 120107 del 03 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional, que delega facultades a Director Regional de Indap Biobío para celebrar modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos con INIA en el marco del desarrollo de la viticultura del Valle Itata.

RESUELVO

1.- Apruébese y póngase en ejecución la modificación del convenio de Colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias para desarrollar la versión 2016 del proyecto Lomas Campesinas, en la que se indica que INDAP transferirá adicionalmente a INIA la suma de \$ **18.675.042**, quedando el total del Convenio por un monto de \$ **54.675.042**.-

2.- El pago por la ejecución de las acciones comprometidas en esta modificación, al igual que el convenio será efectuado por la Dirección Regional de INDAP, región del Biobío

previa asignación presupuestaria por parte de la Unidad de Fomento Productivo y en conformidad a la modificación de Convenio suscrita, el que tiene el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS PARA DESARROLLAR LA VERSION 2016 DEL PROYECTO LOMAS CAMPESINAS.

En Concepción, a 12 de Agosto de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Regional don **Andrés Castillo Candia** RUT N° 8.303.022-4, ambos domiciliados en Serrano N°529, comuna de Concepción, ciudad de Concepción y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, **INIA**, RUT N° 61.312.000-9, representado para estos efectos por su Director Nacional, don **Julio Kalazich Barassi**, cédula de identidad N°6.747.565-8, con domicilio en calle Fidel Oteiza 1956, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "INIA", y:

CONSIDERANDO:

1. La firma de Convenio original para la ejecución del Proyecto "Lomas Campesinas 2016" celebrada entre INDAP e INIA con fecha 6 de abril de 2016, para promover la vitivinicultura del Valle del Itata y del Maule mediante la elaboración de vinos de alta calidad a partir de cepas tradicionales producidas por pequeños productores agrícolas de las regiones del Maule y Biobío, bajo un modelo de producción de vinos "prototipos" de alta calidad, elaborados a partir de variedades de uva vinífera tradicionales, el cual fue aprobado por Resolución exenta N° 47694, de fecha 8 de abril.
2. La necesidad de modificar dicho convenio, aumentando el presupuesto asignado e incluir aspectos vinculados a la capacitación de elaboradores y vinificadores regionales, aspectos de promoción y marketing con prensa especializada y Relaciones Públicas, gestión comercial, financiamiento y continuidad del Proyecto en pos de lograr la inserción de los vinos "Lomas Campesinas", en mercados nacionales, y buscando que a través de esta gestión comercial se generen los recursos para la continuidad de esta iniciativa y la acción conjunta de las Instituciones participantes (INDAP e INIA) en ella.
3. Según los puntos anteriores, se modifica el objetivo general del convenio, incorporando lo siguiente: "Promover y desarrollar la inserción comercial y gestión de marketing enológico"

LAS PARTES VIENEN EN MODIFICAR EL CONVENIO PARA AJUSTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, QUINTA, SEXTA Y OCTAVA DEL CONVENIO ORIGINAL, POR LO CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERO.

En relación a la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.**

Actividades de INIA

Se agregan las siguientes actividades de INIA, las que se regirán de acuerdo a la normativa interna:

- Pagar gastos de operación a técnicos y profesionales de unidades operativas de procedencia de lotes de uvas adquiridas para el proyecto "Lomas Campesinas" (traslados, alojamiento y alimentación) y rendidos con documentos tributarios originales de gastos.

- Gestionar confección de etiquetas y contra etiquetas botellas "Lomas Campesinas" para 12.000 botellas.
- Desarrollar acciones grupales de extensión para elaboradores de vino de secano, (vinificadores y técnicos) que forman parte de los programas que lleva adelante INDAP, una en la Región del Maule y otra en la Región del Biobío
- Gestionar la inserción comercial de los productos, en cantidad de botellas y cajas que determine INDAP, así como destinar las cantidades a promoción que también determine INDAP.
- Gestionar acciones de presentación a prensa especializada con lanzamiento y degustación de vinos "Lomas Campesinas" en Feria Expo Mundo Rural, se incluyen traslados para productores y técnicos involucrados.
- Desarrollar acciones de Relaciones Públicas externas de este proyecto y publicidad en la prensa y revistas más especializadas.
- INIA abrirá una cuenta contable de administración de los ingresos obtenidos por concepto de venta de los vinos "Lomas Campesinas", originados a partir de las acciones de este Convenio.
- Mediante la provisión del saldo de ingresos por concepto de ventas, dispondrá de recursos para iniciar las acciones correspondientes a la versión siguiente de este convenio (2017), que equivale al pago de N° 8 lotes de 10.000 Kg. de uvas de la vendimia, fletes y asesoría de pre-cosecha, a partir de la extensión del Convenio año 2016-2017.
- Informar de los resultados obtenidos en el proceso de inserción comercial, sean opiniones de especialistas, recursos recaudados, u otros, y hacerlos disponibles para el desarrollo del proyecto Lomas Campesinas 2017-2018.

Se incorpora anexo "Distribución presupuestaria actividades", el cual forma parte de la presente modificación.

Las actividades incorporadas en esta cláusula se ejecutarán en la medida que los recursos por cuotas del presente Convenio y/o ingresos por ventas, estén efectivamente percibidos por INIA.

SEGUNDO.

En relación a la **CLÁUSULA QUINTA de GARANTÍAS**, se modifica como sigue:

En relación a que se suplementa monto de convenio en **\$18.675.042.-**, INIA deberá entregar a INDAP un documento de garantía adicional por concepto de fiel cumplimiento:

- Boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de **\$ 1.867.504.-**, equivalente al 10 % del aporte adicional de INDAP, correspondiente a una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del convenio, con una vigencia de al menos **60** días posterior a la fecha de término del presente convenio.

En relación a la **CLÁUSULA SEXTA de APORTES y FORMAS DE PAGO**, se modifica como sigue:

Para llevar a cabo todas las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá adicionalmente a INIA la suma de \$ **18.675.042**, quedando el total del Convenio por un monto de \$ **54.675.042.-**

Forma de pago:

Primera cuota: \$26.000.000.- (cuota pagada a la fecha según Convenio original)

Segunda cuota: \$7.000.000.- (cuota pagada a la fecha según Convenio original)

Tercera Cuota: \$18.337.521.- Se pagará a la firma de esta modificación de Convenio y entrega por parte de INIA de la boleta bancaria o póliza de seguros equivalente al 10% del aporte adicional de esta modificación.

Cuarta Cuota: \$ 3.337.521.- Se pagará el 31/01/2017, contra la entrega del Informe final con la rendición total de gastos incurridos a la fecha; más el informe que deben entregar los equipos enológicos que contemplan los manejos de cosecha, protocolos de vinificación y resultados analíticos de los vinos producidos. Se pagarán todos los gastos correspondientes a las actividades estipuladas en el convenio a contar de la fecha de firma de este convenio

En relación a la **CLÁUSULA OCTAVA de VIGENCIA Y DURACIÓN**, esta queda como sigue:

"El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2017 y podrá ser renovado hasta por 3 años por acuerdo de las partes, existiendo fondos provenientes de las ventas del producto "Lomas Campesinas" (mecanismo de fondo rotatorio) administrados por INIA y a eventuales aportes suplementarios de INDAP, que se definirán la primera quincena de diciembre, antes de la fecha de renovación y sujeto a revisión y a la disponibilidad de recursos provenientes INDAP, mediante el acto administrativo correspondiente".

TERCERO

Las contrapartes de INDAP e INIA del Convenio definirán los detalles de cada actividad señalada en las obligaciones (cláusula PRIMERA de esta modificación de convenio) y de sus modificaciones de ser necesario, dejando constancia de esto mediante actas de trabajo.

En todo lo no modificado y complementado por este instrumento, el convenio original seguirá vigente en todas sus partes.

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y modificaciones, y para constancia lo firman en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del INIA, y dos ejemplares en poder de INDAP.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Andrés Castillo Candía como Director Regional de INDAP, consta en Resolución TRA N° 166/386/2015 de la Dirección Nacional de INDAP, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2015 y la facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución de la Dirección Nacional N° 32562 de fecha 16 de marzo de 2016, y por la resolución Exenta N° 120107 de fecha 03 de Agosto de 2016 de la Dirección Nacional que autoriza la modificación y delega facultades en el Director Regional para firmar la presente modificación.

La personería de don Julio César Kalazich Barassi para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°43 de fecha 11 de Marzo de 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 6 de mayo del año 2014, otorgado ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP

JULIO KALAZICH BARASSI
DIRECTOR NACIONAL
INIA

3.- Los gastos derivados de esta prórroga del convenio deberán ser imputados al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415, actividad 197, "convenios" del presupuesto de Asesorías año 2016 del Indap.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: UNIDAD DE FOMENTO, Enc. Regional de VIÑAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO,

DIRECCION REGIONAL
UNIDAD DE FOMENTO
JFHJ/P/S/GCT/RTG/rtg.-

